



CIRCULAR DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE, DE 7 DE ABRIL DE 2020, DIRIGIDA A LOS RESPONSABLES DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL MARCO BÁSICO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN DOCENTE EN GRADO ANTE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PRESENCIAL

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria. Dicho Real Decreto dispone asimismo que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia, siempre que resulte posible.

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía y la Asociación de Universidades Públicas de Andalucía, tras reunión mantenida el 1 de abril de 2020, han expresado su determinación de mantener toda la docencia en formato *online* durante lo que resta del curso 2019-2020 y preparar con la mayor celeridad posible un marco general de contingencia, que cada Universidad pueda adaptar posteriormente, para determinar la forma de proceder en cuanto a prácticas que no puedan desarrollarse en formato *online*, mecanismos de evaluación, guías docentes, adaptación del calendario académico y desarrollo de TFG y TFM.

Por ello, los Vicerrectorados de Planificación Docente y de Estudiantes recomiendan seguir algunas indicaciones para que Centros y Departamentos, en el marco de sus competencias, puedan planificar acciones encaminadas a permitir la evaluación a distancia, modulando y adaptando estas orientaciones de carácter general a la compleja realidad de cada uno de los títulos de los que son responsables.

1. Como criterio general, **se mantendrá lo estipulado en el Calendario Académico Oficial para el curso 2019-20**, sin menoscabo de las **excepciones** recogidas en esta circular, que estarán siempre **supeditadas a la propuesta de los Centros, al control de los órganos correspondientes y, en su caso, a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la universidad.**
2. A la hora de abordar la evaluación de las competencias adquiridas por el alumnado, el marco de actuación debe regirse por lo estipulado en la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide de 3 de junio de 2014.

Código Seguro de verificación: jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA EUGENIO MANUEL FEDRIANI MARTEL	FECHA	07/04/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==	PÁGINA 1/6



jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==

3. En la medida de lo posible y cuando sea necesario, se adaptará el sistema de evaluación previsto en las guías docente al nuevo sistema no presencial.¹ Para ello se podrán utilizar todas las herramientas de evaluación disponibles en el Aula Virtual. Se permitirá el desarrollo de cualquier tipo de prueba o actividad a través de la cual se pueda determinar con carácter objetivo el nivel de conocimientos y competencias adquiridos por el alumnado (entrega de trabajos, pruebas de respuesta múltiple o de respuesta corta, cuestionarios aleatorios y limitados temporalmente, entrevistas, presentaciones narradas, vídeos breves, etc.).
4. Se recomienda reducir todo lo posible, incluso eliminar, el peso que en la evaluación total de la asignatura tenga la actividad de examen y otorgar mayor peso a otro tipo de actividades más fácilmente adaptables al sistema *online*. Es importante recordar que, en términos generales, en nuestro modelo actual, el examen constituye tan solo una actividad más de las muchas posibles que el profesorado puede poner en marcha para asegurar que los estudiantes han adquirido las competencias y conocimientos necesarios para superar la asignatura. Esta afirmación es igualmente válida para la llamada "prueba única" que contempla la Normativa de Evaluación y que puede recoger muy diversos tipos de actividades evaluables.
5. Para evitar problemas en el reconocimiento futuro de créditos superados, no se modificará la parte general de las guías docentes ya publicadas. Si fuese necesario actualizar la parte específica de la guía docente, podrán realizarse modificaciones al amparo del artículo 6.2. de la Normativa de Evaluación dado que se trata de causa grave justificada. Mediante un comunicado, la DEVA se ha comprometido a reconocer en sus procesos de evaluación los cambios que los órganos de las universidades introduzcan y hagan públicos en el desarrollo de los programas formativos como respuesta a esta situación excepcional. Las Comisiones de Garantía Interna de Calidad deberán velar por el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos tanto por los estándares europeos como en los propios SGIC de cada centro. En este sentido, además de tratar de responder, en la medida de lo posible, a los criterios y directrices europeos, en especial a las consideraciones para la garantía de calidad aplicadas a la enseñanza *online*², la

¹ Nótese que los cambios temporales y excepciones metodológicas o de evaluación no tienen que quedar reflejados en las memorias de verificación de los títulos y, por tanto, no requieren de una modificación formal del título. Sin embargo, siguiendo las directrices de la DEVA, es necesario dejar evidencia documental de las medidas adoptadas para adaptar la docencia al formato no presencial, así como hacer partícipes de las mismas tanto a profesores como a estudiantes. En este sentido, los cambios implementados por los Centros deberán ser aprobados, o al menos validados, por la Junta de Centro o el Equipo Decanal, con el visto bueno de la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Centro, emitiendo el acta correspondiente y dándole difusión entre los grupos de interés.

² El documento "[Considerations for quality assurance of e-learning provision](#)" de la European Association for Quality Assurance in Higher Education puede servir como referencia para resolver algunas dudas que puedan plantearse.

Código Seguro de verificación: jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA EUGENIO MANUEL FEDRIANI MARTEL	FECHA	07/04/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==	PÁGINA	2/6
 jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==			

DEVA, apela a la ética y corresponsabilidad de todos los agentes implicados para el correcto desarrollo de la impartición de los títulos y especialmente en las pruebas de evaluación en condiciones extraordinarias. En este mismo sentido, el acuerdo de REACU (Red Española de Agencias de Calidad Universitaria) de 3 de abril de 2020 indica que "El estudiantado debe conocer con antelación suficiente tanto las metodologías docentes como cuáles van a ser los métodos de evaluación aplicables. Es necesario que dichos cambios sean aprobados por los órganos competentes de las universidades y documentados y comunicados a las y los estudiantes, mediante cambios en las guías docentes o por otros mecanismos de comunicación de los que dispongan las universidades que conduzcan a la misma finalidad". En nuestra Universidad, las modificaciones de las guías específicas, quedan convenientemente registradas y comunicadas a los estudiantes; no obstante, si las modificaciones contradijeran lo indicado en las guías generales, será necesario la aprobación adicional de dicho cambio en Junta de Centro y la notificación a los alumnos vía Aula Virtual. Téngase en cuenta este aspecto especialmente en los sistemas de evaluación (apartado 3.4 de las guías específicas), asunto principal de esta circular.

6. Para garantizar que los estudiantes conozcan las posibles adaptaciones y modificaciones de los sistemas de evaluación con suficiente antelación, el profesorado publicará antes del próximo **22 de abril la descripción de dichas modificaciones en el Aula Virtual** y realizará la correspondiente actualización en la parte específica de la guía. Para facilitar esta tarea, se recomienda a cada Centro la redacción de un documento, a modo de adenda, que pueda servir a todos los docentes que necesiten modificar sustancialmente lo indicado en el apartado de evaluación de la guía docente. Dicho documento es el que debería ser incorporado en el apartado de evaluación de la guía específica y comunicado a los alumnos a través del Aula Virtual antes del 22 de abril de 2020. No se descarta que antes de dicha fecha puedan consensuarse unos contenidos mínimos para las adendas a nivel andaluz, que lógicamente deberían ser respetados por nuestros Centros.

7. El Aula Virtual permite la evaluación tanto de actividades (archivos, textos, materiales elaborados por el alumnado) como de pruebas (preguntas, cuestionarios). En el caso de pruebas tipo examen el profesorado puede elegir hasta 17 tipos de preguntas (verdadero falso, opción única o múltiple, desarrollo...) y establecer un cuestionario con preguntas fijas o aleatorias de entre un listado elaborado previamente. Dado que el propio sistema puede realizar combinaciones de preguntas a partir de dicho listado, se aconseja elaborar un tipo de cuestionario con preguntas aleatorias para que ningún examen sea igual al de otro estudiante. Se aconseja también establecer un tiempo muy ajustado para la realización del examen.

Código Seguro de verificación: jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA EUGENIO MANUEL FEDRIANI MARTEL		FECHA	07/04/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==	PÁGINA	3/6
 jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==				

8. En los casos en que la adaptación de la asignatura o su evaluación sean materialmente imposibles por los medios descritos, se establecen los siguientes criterios generales:

8.1. Cuando, a juicio del profesorado responsable de la asignatura, la adaptación del desarrollo de las clases o evaluación sea materialmente imposible por medios electrónicos (prácticas experimentales, etc.), estos deberán elevar un informe con la justificación académica o técnica correspondiente a los Centros **antes del 20 de abril**.

8.2. **Antes del 24 de abril** los Centros recopilarán y, en su caso, solicitarán a los órganos correspondientes las propuestas de resolución, que podrán incluir:

8.2.1. Anulación de matrícula para aquellos estudiantes que puedan y quieran cursar la asignatura el curso siguiente (2020-2021).

8.2.2. Solicitar aprobación excepcional en el Consejo de Gobierno de cambios en las fechas de evaluación y apertura y cierre de actas (Calendario Académico Oficial) de las asignaturas afectadas, pudiendo reprogramar las actividades estrictamente necesarias, teniendo como **límite máximo para el cierre definitivo de actas el 11 de septiembre de 2020**.

8.3. Se espera que el Consejo de Gobierno apruebe todos los cambios referidos al Calendario Académico Oficial antes del día **30 de abril de 2020**, para que los Centros puedan proceder a la comunicación con, al menos, 15 días de antelación al inicio de los exámenes de la primera convocatoria.

9. A través de CRUE se dispone de información general sobre las posibilidades de docencia y evaluación *online* con alguna información útil desde el punto de vista conceptual:

https://www.uned.es/universidad/inicio/uned_uoc_solidaria.html

https://www.uned.es/universidad/inicio/uned_uoc_solidaria/elearning/paso7.html

10. Para el uso de herramientas de evaluación en el Aula Virtual de Blackboard existen diversos tutoriales elaborados en la UPO que pueden consultarse en:

<https://upotv.upo.es/series/56bc69d1238583a9488b467c>

<https://upotv.upo.es/series/56bc69cc238583a9488b45e2>

En concreto pueden resultar de utilidad los siguientes videotutoriales:

Creación de evaluaciones (parte 1ª):

https://upotv.upo.es/video/5ac20530238583ce408b456c?track_id=5ac206e82385830d418b4567

Creación de evaluaciones (parte 2ª):

https://upotv.upo.es/video/5ac2089923858369408b457d?track_id=5ac20a8d2385834a418b4567

Creación de banco de preguntas:

https://upotv.upo.es/video/5ac2149f23858369408b4586?track_id=5ac215c02385839c418b4567

Código Seguro de verificación: jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA	FECHA	07/04/2020
	EUGENIO MANUEL FEDRIANI MARTEL		
ID. FIRMA	firma.upo.es	jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==	PÁGINA 4/6



jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==

Resumen de vías de comunicación y evaluación del alumnado:
https://upotv.upo.es/video/5a5495fd238583ca608b45fe?track_id=5a78704c23858312528b4567

Calificación de actividades:
https://upotv.upo.es/video/5af94dc52385831f658b4582?track_id=5afe8bae23858370798b4567

Evaluación para el móvil:
https://upotv.upo.es/video/5e295579abe3c6815a8b4569?track_id=5e2955d4abe3c6665b8b4567

11. En cuanto a la evaluación de TFG, en la medida de lo posible, se procederá a una adaptación de la evaluación presencial a una evaluación a distancia que sea compatible con la normativa aprobada por cada Centro. Así, cada Centro establecerá los criterios oportunos para su desarrollo, determinando si realizar una presentación del trabajo a través de videoconferencia de manera sincrónica o permitir la entrega de un vídeo por parte del alumnado para una presentación asincrónica que pudiera estar acompañada de un foro de debate. **En aquellos casos en los que esta adaptación no sea posible, se reprogramarán las actividades presenciales pendientes, en cuanto lo permitan las autoridades, todo ello sujeto a los criterios establecidos en el punto 8 de esta circular.**

12. En cuanto a la realización y evaluación de las prácticas externas curriculares y extracurriculares, con carácter general, se procurará facilitar su desarrollo por medios electrónicos, siempre que sea técnicamente posible (con acuerdo de la institución receptora) y académicamente factible. Cuando ello no sea posible, se reprogramarán las actividades presenciales pendientes, en cuanto lo permitan las autoridades.

En todo caso, dada la casuística detectada, se recomienda establecer los siguientes criterios vinculados a los diversos escenarios posibles:

Estudiantes con más del 50% de la práctica realizada en forma presencial y no sea posible su consecución por medios telemáticos: en este caso se podrá dar por finalizada la práctica, siempre que el/la tutor/a académica y el Centro responsable entiendan que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado. En todo caso, los responsables académicos, podrán requerir actividades complementarias.

Estudiantes con entre un 30% y un 50% de la práctica realizada en forma presencial y no sea posible su consecución por medios telemáticos: en estos casos se podrá reconocer la práctica, siempre que el/la tutor/a académica y el Centro responsable propongan y entiendan que es factible realizar una actividad

Código Seguro de verificación: jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA	FECHA	07/04/2020
	EUGENIO MANUEL FEDRIANI MARTEL		
ID. FIRMA	firma.upo.es	jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==	PÁGINA 5/6



jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==

complementaria³ que garantice que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado.

Estudiantes con menos de un 30% de la práctica realizada en forma presencial y no sea posible su consecución por medios telemáticos: en estos casos se procurará la reactivación de la práctica por medio del teletrabajo en la misma u otra institución o empresa con la que se mantenga el requerido COPEDU siempre que exista disponibilidad de plazas y por acuerdo de los tutores/as y el Centro responsable. Una vez superado el 50% del tiempo de práctica realizada, aunque sea en la modalidad *online*, podrá acogerse a las opciones anteriores, siempre que el/la tutor/a académica y el centro responsable entiendan que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado.

Estudiantes sin práctica asignada o con la práctica asignada pero no iniciada: en estos casos se recomienda retrasar la programación de inicio de la actividad al momento en el que se puedan autorizar las actividades presenciales, si es necesario, extendiendo los plazos hasta el curso siguiente sin repercusiones de matrícula para los estudiantes. No obstante, se podrá proponer la activación de la práctica por medio del teletrabajo en una institución o empresa que lo permita, tenga disponibilidad de plazas, y con la que la Universidad mantenga el requerido Convenio, y siempre con el acuerdo de los tutores/as asignados y el orden establecido por el Centro responsable.

Por último, **con carácter general**, se podrán siempre reprogramar todas las actividades de prácticas curriculares pendientes al momento en el que se puedan autorizar, de nuevo, las actividades presenciales, **todo ello sujeto a los criterios establecidos en el punto 8 de esta circular.**

Antonio Herrera González de Molina
VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

Eugenio M. Fedriani Martel
VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN DOCENTE

³ Esta actividad podrá, entre otros, conformarse en seminarios específicos, en el que se puedan adquirir las competencias ofertadas en las prácticas curriculares. Se podría elaborar un programa *online* desde el área de Empleabilidad y Emprendimiento a tal efecto. También se podrá considerar la convalidación de actividades ya realizadas por el alumnado, como acciones de voluntariado y otras, siempre que la normativa lo permita y el Centro responsable entienda que se cubren las competencias mínimas exigibles.

Código Seguro de verificación: jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA EUGENIO MANUEL FEDRIANI MARTEL	FECHA	07/04/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==	PÁGINA 6/6


jRux4hR8IP1YA1XReH/u7A==